

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1192 de 2019".

### **LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 27 de abril de 2022 mediante el radicado O.A.22-0262, la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.** con N.I.T. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor CESAR ADOLFO BARON GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.091.655 expedida en Bogotá, mediante apoderado(a), en calidad de propietaria y titular de la licencia, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1192 del 10 de septiembre de 2019, por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-15-478 del 01 de septiembre de 2015, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-17-0457 de 2017, y sus prórrogas (Aprobación del Plan General de Urbanismo (PUG) y Licencia de Urbanización de la Primera Etapa, en la Unidad de Gestión 2 de la Hacienda Rosablanca), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-157803 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-0002-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicado en la Hacienda Rosablanca Unidad de Gestión 2 Sector Vía Carretera El Amor del municipio de Villavicencio.

Que la citada Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 10 de septiembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 10 de septiembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1192 el 10 de junio de 2022.

Que el constructor responsable es el arquitecto **CESAR ADOLFO BARON RAMIREZ** con Matrícula profesional No. A25022000-86048122 CND, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras del Proyecto tienen un avance del 69%.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, para otorgar la Prórroga solicitada.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1192 de 2019".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1192 del 10 de septiembre de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-15-478 del 01 de septiembre de 2015, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-17-0457 de 2017, y sus prórrogas (Aprobación del Plan General de Urbanismo (PUG) y Licencia de Urbanización de la Primera Etapa, en la Unidad de Gestión 2 de la Hacienda Rosablanca), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-157803 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-0002-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicado en la Hacienda Rosablanca Unidad de Gestión 2 Sector Vía Carretera El Amor, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. No. 50001-1-19-1192 de fecha 10 de septiembre de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización, ejecutoriada el 10 de septiembre de 2019, hasta el 10 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**20 MAY 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día diecinueve (19) de mayo de 2022 siendo las once de la mañana (11:00 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0112** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud Por la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada, mediante la Resolución No **50001-1-19-1192** de 2019, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta , en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0112** quedó en firme el día 20 de mayo de 2022.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio